

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**CARACAS, 13 DE FEBRERO DE 2026**

215°, 166° y 27°

**RESOLUCIÓN N° 99**

**I. ANTECEDENTES**

Solicitud N°: 2014-000227

Fecha: 13 de enero de 2014

Tipo de marca: Mixta

Clase: 35 Internacional

Nombre: **AMROP**

Solicitante: THE AMROP PARTNERSHIP

Distingue: Servicios de contratación y colocación de personal, en particular de ejecutivo o directivos

N° Resolución 283

Base Legal: Niega la solicitud de registro conforme al artículo 33, numeral 11 de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín Propiedad Industrial N° 556

Fecha 15 de mayo de 2015

Recurso de Reconsideración

Fecha de interposición: 17 de junio de 2015

Recurrente: ALICIA MOLERO V-10.413.619, Agente de la Propiedad Industrial N° 3549, apoderado de la empresa THE AMROP PARTNERSHIP, Poder N° 2012-947.

Ratificación:

Fecha de interposición: 19 de diciembre de 2018

Ratificante: MARIA NEBREDA, V-4.768.132, Agente de la Propiedad Industrial N° 2794, apoderado de la empresa THE AMROP PARTNERSHIP, Poder N° 2012-947.

## II. FUNDAMENTACIÓN

Una vez efectuada la revisión de los archivos que reposan en este Registro, se verificó que el registro del signo “AMROP”, Registro N° S-001083, clase 35 internacional, el cual sirvió de base para la negativa, pertenece a la sociedad THE AMROP PARTNERSHIP, es decir, la misma empresa solicitante del registro marcario N° 2014-000227, ello de acuerdo a la cesión de fecha 26 de abril de 2012.

En tal sentido, no existe razón alguna para considerar que el signo solicitado se encuentre incurso en las disposiciones prohibitivas en el numeral 11, del artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial, al no lesionar el derecho de un titular marcario, ni generar en el público consumidor error o confusión, ya que estamos en presencia de un único titular.

En razón de las consideraciones que anteceden, y habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad de los signos cuyo resultado arroja que no se encuentra incurso en las causales prohibitivas de registro establecidas en la Ley de Propiedad Industrial, resulta procedente su concesión.

## III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- Declara **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana ALICIA MOLERO, antes identificada, apoderada de la empresa THE AMROP PARTNERSHIP.

2.- **REVOCAR** la Resolución No. 283, de fecha 30 de abril de 2015, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 556, en fecha 15 de mayo de 2015, solo respecto a la solicitud de registro del signo “**AMROP**”, Solicitud No. 2014-000227, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

3.- **CONCEDER** el signo “**AMROP**”, Solicitud No. 2014-000227, a favor de la empresa THE AMROP PARTNERSHIP.

4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada debe cargar el pago de los montos correspondientes a la presente concesión en el sistema en línea WEBPI, en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese,

Hendrick J. Perdomo Colmenares  
**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial**  
**Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,  
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023



Expedientes: No. 2014-000227  
HP/RDZ/VV/YRB/MS